

12.4 Informe de la Revisión de los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidatos y Candidatos Independientes

12.4.12 Coalición Alianza por tu Seguridad

12.4.12.1 Gobernador

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al C.P. Armando López Fernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por la Coalición cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Informes".

Por lo que corresponde a La Coalición, presentó los siguientes informes al cargo de gobernador:

PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME			TERCER INFORME		
EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
1	0	0	1	0	0	1	0	0

Primer Periodo

- ♦ *Del análisis a la documentación presentada, se observó que su Coalición no informó del porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7963/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de abril de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de abril de 2015

La Coalición presento cuadros de distribución por porcentajes de financiamiento para campaña y por tipo de campaña.

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que la coalición proporcionó el documento en el cual se presenta la distribución de los porcentajes de financiamiento y por tipo de financiamiento; por lo cual, la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada por su Coalición, se observó que el formato Informe de Campaña "IC" no contiene las secciones VII y VIII.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7963/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de abril de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de abril de 2015

En relación al punto 2 del citado oficio, en donde se nos notifica que el formato Informe de Campaña "IC" no contiene las secciones VII y VII, nos permitimos exponer lo siguiente: dicho formato corresponde a aquellos partidos que no forman coalición y por ende, no corresponde a esta campaña presentar tal formato.

En todo caso, el formato oficial de referencia para la presentación, es el denominado "IC-COA" establecido para la presentación de los "Informes de Campaña" para coaliciones, como lo establece el "ACUERDO CF/014/2014" DE LA COMISION DE FISCALIZACION DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE EXPIDE EL MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD QUE INCLUYE LA GUIA CONTABILIZADORA Y EL CATALOGO DE CUENTAS, ASI COMO LOS FORMATOS QUE SERVIRAN DE APOYO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACION, en su acuerdo segundo, relativo a la aprobación de los formatos que deberán ser utilizados y reportados, hasta la fecha en que iniciase el Sistema en Línea de Contabilidad, correspondiendo al número 73 FORMATO "IC-COA" INFORME DE CAMPAÑA PARA COALICION y dicho formato oficial no contempla los apartados enunciados por esa Autoridad Electoral, los cuales dieron motivo a la observación de referencia.

Es muy importante destacar que incluso el propio SISTEMA DE FISCALIZACION en el módulo correspondiente a la captura y emisión del Informe Mensual para el formato "IC-COA", no incluye los apartados que dan motivo a su observación, por tal motivo consideramos la misma como improcedente, salvo lo que su propia autoridad determine.

La respuesta se consideró satisfactoria, en virtud de que la coalición presentó los formatos "IC" Informes de Campaña, debidamente requisitados; por lo cual, la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta documentación presentada, se observó que los controles de folios carecen de la firma del responsable del órgano de finanzas. A continuación se detalla la documentación en comento:*

NOMBRE DEL CONTROL DE FOLIOS
FORMATO "CF-RMES-COA" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTANTES DE MILITANTES Y CANDIDATOS EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS LOCALES
FORMATO "CF-RMES-COA" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTANTES DE MILITANTES Y CANDIDATOS EN EFECTIVO PARA CAMPAÑAS LOCALES

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7963/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de abril de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de abril de 2015

Se adjuntan formatos de controles de folios tanto en efectivo como en especie de campañas coaligadas.

La respuesta, se consideró satisfactoria, toda vez que la coalición proporcionó los formatos CF-RMES-COA" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Candidatos en Especie, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por lo cual, la observación quedó atendida.

Segundo Periodo

- ♦ *Al verificar la documentación presentada por la Coalición mediante el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que omitió presentar la documentación anexa al informe de campaña "IC".*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11639/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015

Aun y cuando la coalición omitió presentar aclaración alguna referente a este punto; de la verificación al "Sistema Integral de Fiscalización", se observó que la coalición presento la documentación anexa al "IC" Informe de Campaña, por tal razón la observación quedó atendida.

Tercer Periodo

- ♦ *Al verificar la documentación presentada por la Coalición en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que omitió presentar la documentación anexa al informe de campaña "IC"*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15916/15

Escrito de respuesta con oficio número SAFPRI/295/ 2015 de fecha 21 de junio de 2015

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015

Aun y cuando la coalición omitió presentar aclaración alguna referente a este punto; de la verificación al "Sistema Integral de Fiscalización", se observó que la coalición presento la documentación anexa al "IC" Informe de Campaña, por tal razón la observación quedó atendida.

b. Ingresos

La Coalición presentó 3 Informes de Campaña al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$ 42,319,014.13 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00	0.00%
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		40,500,000.00	95.70%
En efectivo	40,500,000.00		
En especie	0.00		
3. Aportaciones del Candidato		0.00	0.00%
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
4. Aportaciones de Militantes		1,819,014.13	4.30%
En efectivo	0.00		
En especie	1,819,014.13		
5. Aportaciones de Simpatizantes		0.00	0.00%
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
6. Rendimientos Financieros		0.00	0.00%
7. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00%
8. Otros Ingresos		0.00	0.00%
TOTAL		42,319,014.13	100%

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste, segundo de ajuste y tercero de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/7963/15, INE/UTF/DA/11639/15 y INE/UTF/DA/15916/15, se le solicitó a la Coalición una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

Por este concepto, La Coalición no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de la candidata al cargo de Gobernador.

b.2 Aportaciones de otros órganos de la coalición

La Coalición reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de otros órganos a la Coalición un monto de \$40,500,000.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de otros órganos del partido	40,500,000.00	0.00	40,500,000.00

b.3 Aportaciones de la candidata

Por este concepto, La Coalición no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de la candidata al cargo de Gobernador.

b.4 Aportaciones de militantes

La Coalición reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de militantes un monto de \$1,819,014.13, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de militantes	0.00	1,819,014.13	1,819,014.13

b.5 Aportaciones de simpatizantes

Por este concepto, La Coalición no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de la candidata al cargo de Gobernador.

b.6 Rendimientos financieros

Por este concepto, La Coalición no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de la candidata al cargo de Gobernador.

b.7 Transferencias de recursos no federales

Por este concepto, La Coalición no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de la candidata al cargo de Gobernador.

b.8 Otros ingresos

Por este concepto, La Coalición no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de la candidata al cargo de Gobernador.

Observaciones de Ingresos

SEGUNDO PERIODO

- ♦ *Del análisis a la documentación presentada mediante el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que la Coalición no presentó el recibo interno de transferencia de recursos a la cuenta de la campaña de la candidata.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11639/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015

Aun y cuando la Coalición no presentó escrito de contestación con referencia a esta observación, de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, toda vez que presentó el recibo interno de transferencia solicitado, por tal razón la observación quedó atendida.

TERCER PERIODO

c. Egresos

La Coalición presentó 3 Informes de Campaña al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$42,317,742.64 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
----------	---------	-------	---

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$36,385,060.96	85.98%
Páginas de internet	1,500,000.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	16,337,425.38		
Otros	18,547,635.58		
2. Gastos de Operación de Campaña		3,895,861.28	9.21%
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		2,036,820.40	4.81%
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		0.00	0%
TOTAL		\$42,317,742.64	100%

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste, segundo de ajuste Y tercero de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/7963/15, INE/UTF/DA/11639/15 y INE/UTF/DA/15916/15 se le solicitó a la Coalición una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

c.1 Gastos de Propaganda

La Coalición reportó un importe de \$33,780,364.80 por este rubro.

c.1.1 Páginas de Internet

La Coalición reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en páginas de internet un monto de \$1,500,000.00, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de

Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.1.2 Cine

Por este concepto, La Coalición no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de la candidata al cargo de Gobernador.

c.1.3 Espectaculares

La Coalición reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en espectaculares un monto de \$16,337,425.38, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este concepto, consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, hojas membretadas, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.1.4 Otros

La Coalición reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$15,942,939.42, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este concepto, consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Dirección Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.2 Gastos de operación de campaña

La Coalición reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$3,895,861.28, De la revisión efectuada, se

determinó que la documentación presentada por la coalición en este concepto, consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias del Comité de Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

La Coalición reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos en diarios, revistas y medios impresos un monto de \$2,036,820.40, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por La Coalición en este concepto, consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de donación, relación de publicidad en medios impresos, muestra de la página original con la inserción publicada, recibos de aportaciones y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Ejecutivo Nacional y de Comités de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

La Coalición reportó en su Informe de Campaña por concepto de gastos de producción de mensajes de radio y televisión reportó un monto de \$2,604,696.16, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por La Coalición en este concepto, consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras de audio y video, y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Ejecutivo Nacional y de Comités de Dirección Estatal cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

Observaciones de Egresos

PRIMER PERIODO

- ♦ *Al revisar la documentación soporte reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, se advierten erogaciones por concepto de la compra gasolina; sin embargo, no se localizó el registro contable de la aportación en especie por concepto de uso del vehículo o por concepto de arrendamiento o de la adquisición del mismo. El caso en comento, se detalla a continuación:*

<i>Numero de Póliza</i>	<i>Fecha de Registro</i>	<i>Descripción de la Póliza</i>	<i>Prestador de Servicios</i>	<i>Numero del comprobante</i>	<i>Importe</i>
4	01/04/2015	Compra de gasolina	SERVICIO PLAZA JARDIN S.A. DE C.V.	30386J	\$20,000.00
4	01/04/2015	Compra de gasolina	GASOLINERA MITRAS, S.A. DE C.V.	16683	20,000.00
				Total	\$40,000.00

Al respecto y en atención y cumplimiento al requerimiento establecido para solventar dicho error u omisión, se informa que se han incluido en el Sistema Integral de Fiscalización las Pólizas de Ajuste 21 y 22 del primer periodo de campaña, correspondientes a los recibos de aportación de militantes en especie 0003 por \$ 753,390.00 y recibo de aportación de militantes en especie 0004 por \$100,425.00 con los dos contratos de comodato de vehículos y todos sus requisitos documentales establecidos para tal fin, por seis y dos unidades respectivamente a las cuales corresponde el consumo del combustible adquirido.

Así mismo, se anexa la documentación original comprobatoria generada para tales efecto y correspondientes a ambas pólizas de ajuste, en forma impresa y medio magnético.

Es importante destacar que respecto a este error, en ningún momento se busco actuar con dolo por la omisión de incluir en el primer periodo de campaña y con anterioridad a las observaciones emitidas, el comodato de las unidades vehiculares correspondientes.

Considerando la respuesta de la Coalición en donde detallan los vehículos que fueron utilizados así como la calidad en que estos beneficiaron a la campaña de la gubernatura, los cuales fueron los que generaron el gasto reportado en la observación en comento, se considera que la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada en el Sistema Integral de Fiscalización se localizaron gastos de propaganda por concepto de*

Espectaculares, sin embargo no se encontraron las muestras correspondientes, a continuación se detalla el caso en comento:

<i>PÓLIZA</i>	<i>GASTO</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>FACTURA</i>	<i>FECHA</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>IMPORTE</i>
12	Propaganda en Vía Pública	15 Espacios Publicitarios de Espectaculares	354870	26-03-15	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.	\$ 604,269.91

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7963/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de abril de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de abril de 2015

Con respecto a esta observación la cual se determinó por esa Autoridad Electoral la no presentación de evidencia en imágenes por la contratación de 15 anuncios espectaculares para la campaña de la C. Candidata a la Gubernatura del Estado con la empresa Vendor, S. de R. L. de C.V. se acepta haber incurrido en dicha omisión y con la finalidad de atenderse y solventarse de manera integral, se presenta documentación original del contrato concertado con la citada empresa, así como las 15 constancias fotográficas de la instalación de los anuncios espectaculares, mismas que forman parte del contrato; tanto en forma impresa como en medio magnético (disco compacto).

Asimismo, se informa que en la carga de la evidencia total de la póliza 0012 del primer periodo de campaña, correspondiente a esta observación, ya se incluyó la evidencia fotográfica requerida por esa autoridad.

Cabe señalar que para efectos de brindar aclaración sobre dicha omisión, se discurre que en ningún momento se actuó con dolo al no presentar la documentación referida y en todo caso se debió a un error de interpretación, pues tres de los anuncios panorámicos tenían fecha de colocación a partir del 11 de Abril del año en curso y en ese sentido se consideró y acordó entregar todas las evidencias a más tardar en esa fecha, por parte de la citada empresa.

Considerando la respuesta de la Coalición, en donde se presenta la documentación soporte solicitada correspondiente a la evidencia fotográfica de los anuncios espectaculares, además de que presento esta evidencia como parte

integral del contrato de servicios contratado con el proveedor, se considera que la observación quedó atendida toda vez de que cumplió con lo requerido.

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada en el Sistema Integral de Fiscalización se localizaron gastos de propaganda por concepto de compra de mantas, las cuales sobrepasan los 12 metros por lo que serán consideradas como espectaculares de acuerdo al artículo 207 numeral 8 del reglamento de Fiscalización. Se detalla el caso a continuación:*

<i>PÓLIZA</i>	<i>GASTO</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>FACTURA</i>	<i>FECHA</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>IMPORTE</i>
16	<i>Propaganda en Vía Publica</i>	<i>Mantas impresas para ser colocadas en la casa de campaña y edificio del PRI.</i>	1907	25-03-15	<i>MISODI PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.</i>	\$ 215,589.39

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7963/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de abril de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de abril de 2015

En referencia a punto número 5, mediante el cual se determina por parte de esa Autoridad Electoral, que con respecto 1,689.57 Mts2 de mantas adquiridas a la Empresa Misodi Publicidad, S.A. de C.V. por un importe total de \$215, 589.39 (Doscientos Quince Mil Quinientos Ochenta Y nueve Pesos 39/100 m.n.) mediante factura 1907 y pagada con fecha 25 de marzo del año en curso, se les debe dar tratamiento de espectaculares, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 207 del Reglamento de Fiscalización de los Partidos Políticos.

Al respecto, y con la finalidad de atender y solventar esta observación, se informa que mediante póliza de ajuste número 20 del primer periodo de campaña, se ha procedido a la reclasificación y a su vez, a darle el tratamiento de anuncios espectaculares a dicho gasto, en base al artículo 207 del Reglamento de Fiscalización, anexando para tal efecto en la póliza antes mencionada, la evidencia documental establecida y realizándose los ajustes respectivos en el informe que nos ocupa, información que se presenta tanto en medio impreso como magnético.

Considerando la respuesta de la Coalición en donde se presenta la reclasificación del gasto en la contabilidad y en los informes, así como la documentación soporte de la reclasificación de dicho gasto, proporcionando además la información solicitada de los espectaculares conforme a lo establecido en el artículo 207 del Reglamento de Fiscalización se considera que esta observación quedó atendida.

- ◆ *Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Coalición, no se localizó en el Sistema Integral de Fiscalización, el registro contable de la erogación por la renta del inmueble, o en su caso, la aportación en especie por concepto del otorgamiento en comodato de inmueble utilizado para casa de campaña del candidato.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7963/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de abril de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de abril de 2015

Referente a esta observación, se notifica que la información relativa al contrato de arrendamiento, el pago del primer mes (en este caso Marzo de 2015) y toda la documentación y evidencia que lo soporta, la cual corresponde al arrendamiento del inmueble utilizado como "CASA DE CAMPAÑA " DE LA CANDIDATA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEON DE LA COALICION ALIANZA POR TU SEGURIDAD, con domicilio en Av. Constitución 419, Centro, Monterrey, N. L. se encuentra evidenciado y reportado mediante POLIZA 02 DEL PRIMER PERIODO DE CAMPAÑA, emitida mediante el Sistema Integral de Fiscalización.

A razón de lo antes expuesto, se solicita de la manera más atenta considerar como improcedente y/o atendida dicha observación.

Sin embargo y con la finalidad de esclarecer este dicho y hecho, se anexa en forma impresa y medio magnético la documentación integral de la citada póliza 2, del primer periodo de campaña.

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que la coalición informó la existencia de la casa de campaña en el primer informe, la cual se encuentra

registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización”, por lo cual, la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta de propaganda en diarios, revistas y otros medios Impresos, se localizaron pólizas que carecen de la relación de cada una de las inserciones que amparan las facturas, la leyenda “inserción pagada” y el nombre del responsable del pago. A continuación se detalla este caso:*

PÓLIZA	GASTO	CONCEPTO	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
18	Propaganda en Medios Impresos	Publicación en periódico “El Norte”	CM89390	09-03-15	EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	\$ 162,400.00
18	Propaganda en Medios Impresos	Publicación en periódico “El Norte”	CM89241	06-03-15	EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	116,400.00
19	Propaganda en Medios Impresos	Publicación en periódico “El Norte”	CM89239	06-03-15	EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	8,744.65
19	Propaganda en Medios Impresos	Publicación en periódico “El Norte”	CM89240	06-03-15	EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	8,744.65
19	Propaganda en Medios Impresos	Publicación en periódico “El Norte”	CM89242	06-03-15	EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	8,744.65
19	Propaganda en Medios Impresos	Publicación en periódico “El Norte”	CM89243	06-03-15	EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	8,744.65
	Propaganda en Medios Impresos	Publicación en periódico “El Norte”	CM89245	06-03-15	EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	15,682.10
TOTAL						\$329,460.70

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7963/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de abril de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de abril de 2015

Relativo a este punto, se atiende el requerimiento establecido, haciendo mención que también se ha procedido a integrar en la evidencia documental de las pólizas 18 y 19 del Primer Periodo de Campaña generadas mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los documentos requeridos en el oficio que se atiende, correspondientes a la “Relación de cada una de las inserciones que amparan las facturas, las fechas de publicación, tamaño, valor unitario y nombre del candidato beneficiado” así como la evidencia fotográfica de cada una de las inserciones.

A su vez se anexa la evidencia documental en forma impresa y medio magnético.

Me permito remarcar que el aportante y responsable del pago para todos los casos fue el C. Alberto Montemayor Alfar, como se podrá observar en la fotocopia de los cheques que dicha persona giro a la

empresa Publicaciones del Norte, S.A. de C.V. y quien es militante del Partido Revolucionario Institucional.

Cabe señalar que con referencia al requerimiento de que dichas publicaciones contengan la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre del responsable del pago, no es posible de atender por nuestra parte, toda vez que las mismas corresponden a inserciones en el Periódico El Norte, publicadas entre el 6 y el 9 de Marzo del año en curso, y por tal motivo no son susceptibles de modificar.

Al respecto y con esta salvedad, se solicita a esa Autoridad, considerar esta omisión, como corregida en su totalidad.

La respuesta se consideró satisfactoria, en virtud de que proporcionada la totalidad de las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental consistente en facturas las cuales cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad aplicable a través del “Sistema Integral de Fiscalización”; por lo que se refiere a este punto la observación quedó atendida.

Ahora bien procede señalar, que se observó que las publicaciones en comento carecen de la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre del responsable del pago, por lo que la observación se consideró no atendida por lo que se refiere a este punto.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

SEGUNDO PERIODO

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada en el Sistema Integral de Fiscalización se localizaron gastos de propaganda por concepto de Espectaculares, sin embargo no se encontraron las muestras correspondientes a los espectaculares 14 y 15 de la relación anexa del contrato, a continuación se detalla el caso en comento:*

<i>PÓLIZA</i>	<i>GASTO</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>FACTURA</i>	<i>FECHA</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>IMPORTE</i>
5	Propaganda en Vía Pública	132 Espacios Publicitarios de Espectaculares	MT31494	07-04-15	Impactos Frecuencia y Cobertura de Medios, S. A. de C.V.	\$ 5,564,998.07

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11639/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015

Aun y cuando omitió dar respuesta a la presente observación, de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que no presento las muestras fotográficas solicitadas ni el informe pormenorizado de la relación de espectaculares, por tal razón la observación no quedó atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada en el Sistema Integral de Fiscalización se localizaron gastos de propaganda por concepto de compra de mantas, sin embargo no presentan la relación detallada de los domicilios donde se colocaron estas, así como los permisos de autorización correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:*

<i>PÓLIZA</i>	<i>GASTO</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>FACTURA</i>	<i>FECHA</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>IMPORTE</i>
23	<i>Gastos de Propaganda</i>	<i>Mantas impresas</i>	F109459	04-05-15	YOR TE, S.A. DE C.V.	\$ 2,000,420.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11639/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015.

Aun y cuando la Coalición omitió presentar aclaraciones respecto de la presente observación, de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que presento la relación detallada de los domicilios donde se colocaron las mantas, así como los permisos de autorización correspondiente, por tal razón la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta de propaganda en diarios, revistas y otros medios Impresos en el Sistema Integral de Fiscalización, se localizó una póliza en que se pagan inserciones en periódicos, sin embargo en esta no aparece la leyenda "inserción pagada" y el nombre del responsable del pago. A continuación se detalla este caso:*

<i>PÓLIZA</i>	<i>GASTO</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>FACTURA</i>	<i>FECHA</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>IMPORTE</i>
12	<i>Propaganda en Medios Impresos</i>	<i>Publicación en periódico "El Norte"</i>	CM91215	17-04-15	EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	\$ 174,000.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11639/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015

Aun y cuando omitió presentar aclaraciones respecto de la presente observación, es importante señalar que la normatividad es clara al establecer que las erogaciones por concepto de inserciones en prensa deben contener el nombre del responsable del pago de la publicación así como la leyenda de "inserción pagada"; por lo cual la observación quedó no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

TERCER PERIODO

- ◆ *De la revisión a los Informes de Campaña al cargo de Gobernadora del Estado, reportados por su Coalición, se observó, el registro de los nombres de los representantes financieros o en su caso los coordinadores de campaña de cada candidato; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dichas personas.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15916/15

Escrito de respuesta con oficio número SAFPRI/295/ 2015 de fecha 21 de junio de 2015

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

1. *Se hace la aclaración de que solamente se requirió de la participación de personal que cumpliera con el perfil de Contador Público para el puesto de Responsable Financiero y no se tuvo conocimiento de la participación de Coordinadores de Campaña en este puesto de una campaña electoral para un distrito local.*
2. *Se sugiere la lectura del **Artículo 217, Conceptos que se excluyen como gastos de campaña**, del Reglamento de Fiscalización (Se*

anexa copia), específicamente el numeral 1, inciso a); que a la letra dicen:

- 1. Para efectos del Reglamento, **no se considerarán dentro de los gastos de campaña los siguientes:**
 - a) los pagos u honorarios de los funcionarios o empleados que preparan los informes o la contabilidad para los procesos de rendición de cuentas.***
- 3. Se hace mención de que independientemente del trato que se le dé no puede de acuerdo con el concepto del artículo en comento, incluirse como gasto de campaña.*
- 4. Esta participación, se realizó en el ámbito de mano de obra gratuita de militante, pues esta actividad no puede ni debe confiarse a una persona que no simpatiza con la plataforma del partido ni que no goza de las confianzas de un candidato.*
- 5. Además, en los supuestos de que se hubieran liquidado con la chequera, o como una donación en especie, esto si hubiera impactado los topes de campaña, pero hubieran sido observados como inaplicables por ser etiquetados como **Conceptos que se excluyen como gastos de campaña.***
- 6. Asimismo se solicita que en el caso de ser contextualizado normativamente (articulado) este gasto como de campaña, se haga saber para tratar de corregir a la brevedad posible el caso.*
- 7. Se hace mención que mediante oficio No. SAFPRINL/159/2015, de fecha 20 de marzo de 2015, se envió la información de los Candidatos y Responsables Financieros vigentes en esa fecha, a la Subsecretaría de Finanzas del CEN del PRI, haciendo mención de responsables para el SIF. (Se anexa copia del oficio y sus anexos).*

Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que no registró gasto alguno por concepto de remuneraciones a los representantes financieros o responsables de finanzas de los candidatos por actividades realizadas en el periodo de campaña; sin embargo, se dará seguimiento en el marco de la revisión del informe Anual 2015, al oportuno registro contable de los gastos.

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada en el Sistema Integral de Fiscalización se localizaron gastos de propaganda por concepto de*

Espectaculares, sin embargo no se encontró la relación pormenorizada de los espectaculares, a continuación se detalla el caso en comento:

PÓLIZA	GASTO	CONCEPTO	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
3	Propaganda en Vía Publica	10 Espacios Publicitarios de Espectaculares	356548	07-05-15	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.	\$179,139.24

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15916/15

Escrito de respuesta con oficio número SAFPRI/295/ 2015de fecha 21 de junio de 2015

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015

Aun y cuando la coalición omitió presentar las aclaraciones respecto de la presente observación; sin embargo, de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que adjunto la relación pormenorizada de los espectaculares señalados en la factura señalada en el cuadro que antecede, por tal razón la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta de gastos de propaganda se localizaron gastos por concepto de producción de spots para la campaña de la candidata a la Gubernatura, sin embargo al revisar la documentación soporte se observó que no proporciona 1 de los videos correspondientes a dichos spots elaborados. Se detalla el caso a continuación:*

PÓLIZA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
77	A526	28-05-15	THE MATES CONTENTS, S.A. DE C.V.	OTROS SIMILARES (PRODUCCION DE SPOTS PARA TV)	\$2,287,309.10

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15916/15

Escrito de respuesta con oficio número SAFPRI/295/ 2015de fecha 21 de junio de 2015

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015

Aun y cuando la Coalición no presento escrito de contestación de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, la respuesta se considera satisfactoria, toda vez que presento la aclaración pertinente a esta observación, por tal razón quedó atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta de propaganda en diarios, revistas y otros medios Impresos en el Sistema Integral de Fiscalización, se localizó una póliza en que se pagan inserciones en periódicos, sin embargo en esta no presenta el contrato de la prestación de dicho servicio. A continuación se detalla este caso:*

PÓLIZA	GASTO	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
22	Propaganda en Medios Impresos	CM92688	14-05-15	EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	Publicación en periódico "El Norte"	\$ 47,258.40

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15916/15

Escrito de respuesta con oficio número SAFPRI/295/ 2015de fecha 21 de junio de 2015

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015

Aun y cuando la Coalición no presento aclaraciones respecto de la presente observación; de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, que presentó el contrato de la prestación de dicho servicio, por tal razón la observación quedó atendida.

12.4.12.2Ayuntamientos.

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al C.P. Armando López Fernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por la Coalición cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Informes”.

Por lo que corresponde a La Coalición, presentó los siguientes informes al cargo de Ayuntamientos:

PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME			TERCER INFORME		
EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
13	0	0	13	0	0	13	0	0

Primer Periodo

- ◆ *Del análisis a la documentación presentada, se observó que la Coalición no informó del porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7963/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de abril de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de abril de 2015

La Coalición presento cuadros de distribución por porcentajes de financiamiento para campaña y por tipo de campaña.

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que la coalición proporcionó el documento en el cual se presenta la distribución de los porcentajes de financiamiento y por tipo de financiamiento; por lo cual, la observación quedó atendida.

Segundo Periodo

- ◆ *Al verificar la documentación presentada por la Coalición en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que omitió presentar de la documentación anexa al informe de campaña "IC", consistente en estado de cuenta bancario de las cuentas aperturadas en los Ayuntamientos de General Terán y Juárez.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11639/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015

Aun y cuando la Coalición omitió presentar aclaraciones respecto a esta observación, de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que proporcionó los estados de cuenta bancarios de las cuentas aperturadas en los Ayuntamientos de General Terán y Juárez, por tal razón la observación quedó atendida.

- ◆ *Al verificar la documentación presentada por la Coalición en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que omitió presentar de la documentación anexa al informe de campaña "IC", la conciliación bancaria correspondiente a la cuenta aperturada en el caso del Ayuntamiento de China.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11639/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015

Aun y cuando la Coalición omitió presentar aclaraciones respecto a esta observación, de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que proporcionó las conciliaciones bancarias del Ayuntamiento de China, tal razón la

observación quedó atendida.

Tercer Periodo

- ♦ *Se solicita presentar la relación de candidatos registrados ante el Organismo Público Local Electoral indicando nombre, cargo, fecha de registro, acuerdo, especificando número, nombre de Distrito y/o Municipio, así como el cargo; en caso de que se hayan realizado sustituciones, indique la fecha de sustitución e informe el número y fecha del acuerdo respectivo y el nombre del candidato.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15916/15

Escrito de respuesta con oficio número SAFPRI/295/ 2015 de fecha 21 de junio de 2015

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015

La Coalición, omitió presentar aclaraciones respecto de la presente observación; de la verificación a la documentación proporcionada se observó que omitió presentar la relación de los candidatos registrados ante el Organismo Público Local Electoral por lo que se considera que esta observación no quedó atendida.

En consecuencia al omitir presentarla relación de candidatos registrados ante el Organismo Público Local Electoral, la Coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1 incisos c) y e) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ *Al comparar los candidatos registrados en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) contra los candidatos registrados ante el Organismo Público Local Electoral de la entidad (OPLE), se observaron candidatos registrados en el SIF y no registrados ante el OPLE. A continuación se detallan los casos en comento:*

NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	AYUNTAMIENTO
Arnoldo Carreón Rodríguez	██████████	Ayuntamiento 31
Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez	██████████	Distrito 25
Mario Alberto Garza Lozano	██████████	Ayuntamiento 35

Santiago Felipe Cortes Cantú	[REDACTED]	Ayuntamiento 20
------------------------------	------------	-----------------

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15916/15

Escrito de respuesta con oficio número SAFPRI/295/ 2015 de fecha 21 de junio de 2015

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015

La coalición omitió presentar aclaraciones respecto de la presente observación; de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se constató a los candidatos señalados en el cuadro que antecede, mismos que no aparecen en los registros de la Organismo Público Local Electoral del estado de Nuevo León, por lo que no quedó atendida la observación,

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

b. Ingresos

La Coalición presentó 39 Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$ 10,800,462.09 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00	0.00%

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		2,726,183.34	25.24%
En efectivo	2,698,000.00		
En especie	28,183.34		
3. Aportaciones del Candidato		0.00	0.00%
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
4. Aportaciones de Militantes		8,074,278.75	74.76%
En efectivo	5,486,347.41		
En especie	2,587,931.34		
5. Aportaciones de Simpatizantes		0.00	0.00%
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
6. Rendimientos Financieros		0.00	0.00%
7. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00%
8. Otros Ingresos		0.00	0.00%
TOTAL		\$10,800,462.09	100%

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste, segundo de ajuste y tercero de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/7963/15, INE/UTF/DA/11639/15 y INE/UTF/DA/15916/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

Por este concepto, La Coalición no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Ayuntamientos.

b.2 Aportaciones de otros órganos del partido

La Coalición reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de otros órganos del partido un monto de \$2,726,183.34, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de otros órganos del partido	2,698,000.00	28,183.34	2,726,183.34

b.3 Aportaciones del candidato

Por este concepto, La Coalición no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Ayuntamientos.

b.4 Aportaciones de militantes

La Coalición reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de militantes un monto de \$8,074,278.75, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de militantes	5,486,347.41	2,587,931.34	8,074,278.75

b.5 Aportaciones de simpatizantes

Por este concepto, La Coalición no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Ayuntamientos.

b.6 Rendimientos financieros

Por este concepto, La Coalición no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Ayuntamientos.

b.7 Transferencias de recursos no federales

Por este concepto, La Coalición no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Ayuntamientos.

b.8 Otros ingresos

Por este concepto, La Coalición no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Ayuntamientos.

Observaciones de Ingresos

PRIMER PERIODO

- ♦ *Derivado del análisis a la documentación presentada por la Coalición se observó que se realizó una aportación en efectivo por un militante; sin embargo el formato RMEF-COA RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES EN EFECTIVO no coincide con el formato aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El caso se detalla a continuación:*

Campaña	Número de folio	Fecha	Aportante	Nombre	Importe
Ayuntamiento 49	601	17-03-15	Militante	Miguel Ángel Tamez Almaguer	\$150,000.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7963/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de abril de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de abril de 2015

Observación correcta y aceptada.

ACLARACIONES:

Debido y es de reconocerse la falta de experiencia en la utilización de los formatos para la presentación de los recibos y de otros informes por lo que se decidió por iniciativa lo siguiente:

1.- Hacer una adecuación de los formatos federales en los siguientes recibos:

a) Aportación de Militantes en Efectivo Campañas Locales (RMEF-CL).

b) Aportación de Militantes en Especia Campañas Locales (RMES-CL).

- c) Aportación de Militantes en Efectivo Campañas Coaligadas (RMEF-COA).*
- d) Aportación de Militantes en Especie Campañas Coaligadas (RMES-COA).*
- e) Aportación de Simpatizantes en Efectivo Campañas Locales (RSEF-CL).*
- f) Aportación de Simpatizantes en Especie Campañas Locales (RESE-CL).*
- g) Aportación de Simpatizantes en Efectivo Campañas Coaligadas (RESF-COA).*
- h) Aportación de Simpatizantes en Especie Campañas Coaligadas (RSES-COA).*

2. – La adecuación es por y para las campañas locales.

3.- Se estableció una política de captura de aportaciones únicamente de militantes tanto en efectivo como en especie.

4.- Se cumple con la documentación que avala la personalidad del aportante.

5.- Sobre todo, se procura la certidumbre de que el recurso es de origen lícito.

6.- Se reconoce la falta de conocimiento sobre el particular.

Derivado de lo anterior, se pide la anuencia para continuar con la utilización de los recibos con el objeto de no dificultar más el funcionamiento de las campañas y asimismo, este señalamiento, nos es de mucha utilidad, en virtud de aplicarlo en las actividades de lo Ordinario. Se anexa oficio donde se informó de la impresión de los folios, mas no de su estructura y contenido.

La respuesta proporcionada por la coalición toda vez que aun cuando establece que por error utilizaron formatos diferentes a los establecidos en el manual de contabilidad; sin embargo esto no lo exime de la obligación de utilizar los formatos anexos al manual por lo cual, la observación no quedó atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los

principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada por la Coalición se observó que se realizó una aportación en especie, sin embargo no se presentó el formato de aportación correspondiente y la copia de la credencial de elector. A continuación se detalla el caso en comento:*

<i>Campaña</i>	<i>Póliza</i>	<i>Número de folio</i>	<i>Fecha</i>	<i>Aportante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento 26	8	231	31-03-15	Militante	Said AzaelBugarin Martínez	\$ 28,041.84

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7963/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de abril de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de abril de 2015

Se Adjuntan los documentos Faltantes de:

- *Copia del Recibo Aportación correspondiente,*
- *Copia de la credencial de elector de la persona aportante.*

La respuesta se considera satisfactoria, toda vez que proporciono la documentación faltante solicitada correspondiente a copia del recibo de la aportación correspondiente y copia de la credencial de elector, se considera que esta observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada por la Coalición se localizaron pólizas que contienen recibos de aportantes de militantes; sin embargo no encontró el Control de folios correspondiente. Se detallan los casos a continuación:*

<i>Campaña</i>	<i>Póliza</i>	<i>Número de folio</i>	<i>Fecha</i>	<i>Aportante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento 34	3	421	26-03-15	Militante	Cesar Eduardo Ramírez Mendoza	\$ 587.40
Ayuntamiento 34	2	422	15-03-15	Militante	Gilberto Aldape Sustaita	\$ 8,000.00

Ayuntamiento 34	4	23	27-03-15	Militante	Luis Eduardo Guerrero Treviño	\$ 18,860.00
Ayuntamiento 34	1	424	27-03-15	Militante	José Alejandro Mancha Arriaga	\$ 9,000.00
Ayuntamiento 34	5	425	14-03-15	Militante	Martha Alicia López De Ochoa	\$ 100.00
Ayuntamiento 34	6	426	14-03-15	Militante	Adriana Azucena Perales Vallejo	\$ 100.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7963/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de abril de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de abril de 2015

Se envía el documento solicitado denominado Control de Folios.

La respuesta se consideró satisfactoria toda vez que proporciono el Control de Folios correspondientes a las aportaciones de Militantes, la observación quedo atendida.

SEGUNDO PERIODO

- ♦ *Del análisis a la documentación presentada mediante el sistema Integral de Fiscalización, se observó un ingreso en especie correspondiente a la pinta de bardas en el Ayuntamiento de China; sin embargo el importe reportado no coincide con el monto de metros cuadrados reportados en bardas señalado en el contrato de comodato. A continuación se detalla el caso en comentario:*

PÓLIZA	INGRESO	CONCEPTO	METROS CUADRADOS REPORTADOS	IMPORTE POR METRO CUADRADO ESTABLECIDO	IMPORTE TOTAL CONFORME METROS CUADRADOS REPORTADOS	IMPORTE DE LA APORTACION
02	<i>Aportación en especie de Militante</i>	<i>Pinta de Bardas</i>	411.78	\$45.00	\$18,530.10	\$ 8,880.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11639/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015

Aun y cuando la Coalición no presento escrito de contestación con referencia a esta observación, de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, la respuesta se considera no satisfactoria, toda vez que no presento aclaración alguna sobre el hecho de que el importe reportado no coincide con el monto de metros cuadrados reportados en bardas señalado en el contrato de comodato, ni modifíco el recibo de aportación señalado, por tal razón la observación se considera no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *Derivado del análisis a la documentación presentada por la Coalición se observó que se realizó una aportación en efectivo por un militante; sin embargo esta fue mal clasificada porque debió ser registrada como aportación en especie. El caso se detalla a continuación:*

CAMPAÑA	POLIZA	NUMERO DE FOLIO	FECHA	APORTANTE	NOMBRE	IMPORTE
Ayuntamiento Linares	02	428	30-04-15	Militante	Rafael Wenceslao Garza Adame	\$11,600.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11639/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015.

Aun y cuando la Coalición no presento escrito de contestación con referencia a esta observación, de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó

que realizo la reclasificación señalada de la aportación recibida, por tal razón la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada por la Coalición se observó que se realizó una aportación en especie de un militante, sin embargo, el importe reportado no coincide con el valor del precio pactado en el contrato de comodato entregado con la aportación contra el periodo de tiempo en que otorga el bien. A continuación se detalla el caso en comento:*

CAMPAÑA	POLIZA	NUMERO DE FOLIO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE DE APORTACION	VALOR PACTADO	DIAS PACTADOS	IMPORTE CORRECTO
Ayuntamiento Santiago	11	0602	28-04-15	Ernesto Alonso Flores Vela	\$3,506.25	\$306.00	83	\$ 25,398.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11639/15
 Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015
 Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015

Aun y cuando la Coalición presento escrito de contestación con referencia a esta observación, de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, la respuesta se considera satisfactoria, toda vez que hicieron las aclaraciones pertinentes para demostrar como determinaron el valor de la aportación registrada, por tal razón la observación quedó atendida.

TERCER PERIODO

c. Egresos

La Coalición presentó 39 Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$10,675,091.83 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		9,471,990.08	88.73%
Páginas de internet	310,611.98		
Cine	0.00		
Espectaculares	2,622,385.86		
Otros	6,538,992.24		
2. Gastos de Operación de Campaña		867,884.95	8.13%
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		335,216.80	3.14%
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		0.00	0%
TOTAL		\$10,675,091.83	100%

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste, segundo de ajuste Y tercero de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/7963/15, INE/UTF/DA/11639/15 y INE/UTF/DA/15916/15 se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

c.1 Gastos de Propaganda

La Coalición reportó un importe de \$9,347,284.72, por este rubro

c.1.1 Páginas de Internet

La Coalición reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en páginas de internet un monto de \$310,611.98, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este concepto, consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.1.2 Cine

Por este concepto, La Coalición no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Ayuntamientos.

c.1.3 Espectaculares

La Coalición reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en espectaculares un monto de \$2,622,385.86, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este concepto, consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, hojas membretadas, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.1.4 Otros

La Coalición reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$6,414,286.88, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este concepto, consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Dirección Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.2 Gastos de operación de campaña

La Coalición reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$867,884.95, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la Coalición en este concepto, consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias del Comité de Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

La Coalición reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos en diarios, revistas y medios impresos un monto de \$335,216.80, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este

concepto, consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de donación, relación de publicidad en medios impresos, muestra de la página original con la inserción publicada, recibos de aportaciones y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Ejecutivo Nacional y de Comités de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

La Coalición reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de producción de mensajes en radio y televisión un monto de \$124,705.36, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la Coalición en este concepto, consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras de los audios y videos producidos, y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Ejecutivo Nacional y de Comités de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

Observaciones de Egresos

PRIMER PERIODO

- ♦ *De la revisión a la información presentada por la Coalición se localizaron gastos por diferentes concepto que rebasan los 90 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal; sin embargo no se presentaron los copia de los cheques con los cuales se realizó el pago de dichas erogaciones, a continuación se detalla este caso:*

Campaña	Póliza	CONCEPTO	PROVEEDOR	FECHA	FACTURA	IMPORTE
Ayuntamiento 32	6	Propaganda Utilitaria, Panorámicos y Publicidad Móvil	APECOM, S.A. DE C.V.	31-03- 15	17937	\$580,858.40
Ayuntamiento 32	3	Impresión Lonas	APECOM, S.A. DE C.V.	31-03- 15	17938	\$25,984.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7963/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de abril de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de abril de 2015

1. *En este asunto le informo que se debió a un error de carácter involuntario en el manejo de la chequera para una campaña electoral, al omitir cumplir con lo señalado. Asimismo en forma lamentable, se toma nota del contenido de la observación y se establecieron los controles adecuados para evitar su recurrencia.*
2. *En relación a esta observación, le informo, que se solicitó mediante oficio copias de los cheques expedidos formalmente con la leyenda de “ Para abono en cuenta del beneficiario”, sin embargo, a la entrega del presente informe del primer Periodo, no fue posible anexarlas, se envía original del oficio donde se solicitan copias de los documentos en comento.*
3. *En alcance al presente informe y atendiendo a la brevedad posible, se hará llegar las copias respectivas.*

Considerando la respuesta de la Coalición de que no cuentan con la documentación solicitada y de que están a la espera de que mediante oficio realizado ante la Institución Bancaria correspondiente se les proporcione esta documentación para a su vez entregarla a esta Unidad Técnica de Fiscalización, al no presentar esta documentación, esta observación quedó atendida.

En consecuencia, al omitir presentar copias de los cheques con la leyenda “Para Abono en cuenta del Beneficiario” la Coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 126, numeral 1 y 364, inciso d), del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ *De la revisión a la cuenta de gastos de propaganda se localizaron gastos por concepto de una publicación en suplemento de una edición local con fecha del 9 de marzo la cual debe de registrarse en gastos por medios impresos. Se detalla el caso a continuación:*

CAMPAÑA	PÓLIZA	CONCEPTO	PROVEEDOR	FECHA	FACTURA	IMPORTE
Ayuntamiento 32	1	Publicación en Suplemento	EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	09-03- 15	CM89411	\$25,172.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7963/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de abril de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de abril de 2015

Asunto 1

1. *En referencia a esta observación, le informo, que el registro en el SIF está hecho de manera correcta en la cuenta que se indica, no permitiéndonos hacer la reclasificación correspondiente. De este comentario se anexa acuse de recibo de dicho movimiento.*

Asunto 2

1. *Se reconoce la observación, es un error de carácter involuntario, toda vez que los integrantes de los equipos de campaña, a pesar de la disposición que se encuentra en ellos, lamentablemente, no saben de muchos de los requisitos exigibles y jurídicos de acuerdo con la Normatividad Electoral aplicable.*
2. *Se anexa relación de publicación con los requisitos exigidos.*

Se adjunta copia de la página completa, sin la leyenda “inserción pagada” y del nombre de la persona responsable del pago.

En lo que respecta a la reclasificación del gasto, de la revisión de la póliza en el Sistema Integral de Fiscalización, dicho gasto aparece en la cuenta de medios impresos, por lo que se considera quedó atendida esta parte de la observación.

Considerando la Respuesta de la Coalición donde proporciona la relación solicitada con los datos inherentes a la publicación, proporciona póliza del sistema en donde se observa que aparece el registro contable correcto del gasto, se puede considerar que esta parte de la observación quedó atendida.

Por lo que respecta a lo referente a mostrar la página completa del original con la leyenda “Inserción Pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, se considera no atendida esta parte de la observación.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con

el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada por la Coalición se observó se presentaron gastos en medios impresos; sin embargo no se presentaron relación de la publicación detallada y la muestra de la página completa del ejemplar original de la publicación con la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago. Se detallan los casos a continuación:*

Campaña	Póliza	CONCEPTO	PROVEEDOR	FECHA	FACTURA	IMPORTE
Ayuntamiento 48	2	Publicación en Suplemento	EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	09-03-15	CM89874	\$48,337.20
Ayuntamiento 49	2	Publicación en Suplemento	EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	09-03-15	CM90042	\$41,110.40

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7963/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de abril de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de abril de 2015

RESPUESTA(S):

SANTA CATARINA

1. *La observación es correcta, se reitera que es un error involuntario, de los integrantes de los equipos de campaña, y a pesar de la disposición que se encuentra en ellos, lamentablemente, no saben de muchos de los requisitos exigibles y jurídicos de acuerdo con la Normatividad Electoral aplicable.*
2. *Se anexa relación de la publicación con los requisitos exigidos.*
3. *Se adjunta copia de la página completa, sin la leyenda “inserción pagada” y del nombre de la persona responsable del pago.*

SANTIAGO:

1. *La observación es correcta, se reitera que es un error involuntario, de los integrantes de los equipos de campaña, y a pesar de la disposición que se encuentra en ellos, lamentablemente, no saben*

de muchos de los requisitos exigibles y jurídicos de acuerdo con la Normatividad Electoral aplicable.

- 2. Se anexa relación de la publicación con los requisitos exigidos.*
- 3. Se adjunta copia de la página completa, sin la leyenda "inserción pagada" y del nombre de la persona responsable del pago.*

Considerando la Respuesta de la Coalición donde proporciona la relación solicitada con los datos inherentes a la publicación, se puede considerar esta parte de la observación quedó atendida.

Por lo que respecta a lo referente a mostrar la página completa del original con la leyenda "Inserción Pagada", seguida del nombre de la persona responsable del pago, se considera no atendida esta parte de la observación.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *De la revisión a gastos de propaganda se localizaron gastos que rebasan los 90 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, sin embargo no se localizó copia del cheque que ampare el pago del gasto realizado. Se detalla en caso a continuación:*

CAMPAÑA	PÓLIZA	CONCEPTO	PROVEEDOR	FECHA	FACTURA	IMPORTE
Ayuntamiento 49	3	Impresión Lonas	Guillermo Camelo Reyna	24-03-15	162	\$9,632.50

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7963/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de abril de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de abril de 2015

1.- En este asunto le informo que es debido a un error de carácter involuntario en el manejo de la chequera para una campaña electoral, al omitir presentar la copia del cheque, se toma nota del contenido de la observación y se establecen los controles adecuados para evitar su concurrencia.

2.- Se presenta copia del cheque omitida.

Considerando la Respuesta de la Coalición donde se proporciona la documentación solicitada correspondiente a copia del cheque con que se liquidaron los gastos referidos en la observación en comento, se puede considerar quedó atendida la observación.

SEGUNDO PERIODO

- ♦ *De la revisión a la información presentada por la Coalición en el Sistema Integral de Fiscalización, en la cuenta "Gastos de propaganda" Subcuenta gastos de propaganda en diarios revistas y otros medios impresos, se observó el registro de una aportación en especie; sin embargo esta corresponde a una aportación por concepto de uso de un vehículo para la campaña, A continuación se detalla el caso en cometo:*

<i>Campaña</i>	<i>Póliza</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>BIEN APORTADO</i>	<i>FECHA</i>	<i>FOLIO</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Ayuntamiento Arramberri</i>	<i>3</i>	<i>Propaganda por concepto de gastos en Diarios Revistas y otros Medios Impresos.</i>	<i>Camioneta Silverado 1995</i>	<i>04-05-15</i>	<i>0154</i>	<i>\$4,484.80</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11639/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015

Aun y cuando la Coalición no presento escrito de contestación con referencia a esta observación, de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, la respuesta

se considera satisfactoria, toda vez que hicieron las correcciones que procedan para reclasificar el gasto en el rubro correspondiente a gastos operativos de campaña, por tal razón la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuentas “otros similares y eventos políticos”, se observó una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de compra de equipo diverso para la campaña tales como sillas plegables, mesas, toldos y planta de luz; sin embargo dado los conceptos a que hace referencia, debió ser clasificado como gastos operativos de campaña. A continuación se detallan los casos en comento:*

POLIZA	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
8	Ayuntamiento Guadalupe	Otros similares	TIP3041	06-04-15	COMERCIAL GLOBAL TIPTON, S.A. DE C.V.	Planta de luz	\$14,616.00
8	Ayuntamiento Guadalupe	Eventos políticos	TIP3041	06-04-16	COMERCIAL GLOBAL TIPTON, S.A. DE C.V.	Compra de sillas, mesas y toldos usados	\$65,308.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11639/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015

Aun y cuando la Coalición no presento escrito de contestación con referencia a esta observación, de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, la respuesta se considera satisfactoria, toda vez que hicieron las correcciones que procedan para reclasificar el gasto en el rubro correspondiente a gastos operativos de campaña, por tal razón la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada en el Sistema Integral de Fiscalización, se localizaron gastos de propaganda por concepto de Espectaculares, sin embargo no se proporcionó el informe pormenorizado de los espectaculares. A continuación se detalla el caso en comento:*

CAMPAÑA	POLIZA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
Ayuntamiento Guadalupe	4	3471	6-04-15	MONUMENTOS PUBLICITARIOS.	\$46,980.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11639/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015

Aun y cuando la Coalición presento escrito de contestación con referencia a esta observación, de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, la respuesta se considera satisfactoria, toda vez que proporciono el informe pormenorizado de los espectaculares, por tal razón la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada en el Sistema Integral de Fiscalización se localizaron gastos de propaganda por concepto de Espectaculares, sin embargo revisando el soporte documental presentado, se observa que es un gasto correspondiente a propaganda a ser exhibida en camiones urbanos por lo que corresponde ser clasificada en la cuenta de publicidad móvil, a continuación se detalla el caso en comento:*

CAMPAÑA	POLIZA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Ayuntamiento Guadalupe	9	B1080	15-04-15	BUSES Y ESPACIOS S.A. DE C.V.	Fabricación, colocación, exhibición y retiro de medallones	\$46,980.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11639/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015

Aun y cuando la Coalición no presento escrito de contestación con referencia a esta observación, de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, la respuesta se considera satisfactoria, toda vez que aunque no se realizó la reclasificación, como ambas cuentas son del mismo rublo, la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta de gastos de propaganda, se localizaron gastos por concepto de una publicación en suplemento de una edición local con fecha del 20 de abril; sin embargo se observó que no adjunta el contrato correspondiente a la contratación de la publicación. Se detalla el caso a continuación:*

CAMPAÑA	PÓLIZA	CONCEPTO	PROVEEDOR	FECHA	FACTURA	IMPORTE
Ayuntamiento Juárez	1	Publicación en Suplemento	EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	20-04-15	CM91455	\$19,140.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11639/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015

Aun y cuando la Coalición no presento escrito de contestación con referencia a esta observación, de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, la respuesta se considera satisfactoria, toda vez que adjunta el contrato correspondiente a la contratación de la publicación, por tal razón la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta de gastos de propaganda se localizaron gastos por concepto de producción de spots para la campaña del candidato al Ayuntamiento de Juárez, sin embargo al revisar la documentación soporte se observó que no adjunta el contrato correspondiente a la contratación de dicho servicio, así como tampoco proporciona los audios correspondientes a dichos spots elaborados. Se detalla el caso a continuación:*

CAMPAÑA	PÓLIZA	CONCEPTO	PROVEEDOR	FECHA	FACTURA	IMPORTE
Ayuntamiento Juárez	2	Otros similares (Producción de Jingles)	HARBELA SUPPLIES AND SERVICES, S.A. DE C.V.	29-04-15	2669	\$13,920.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11639/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015

Aun y cuando la Coalición no presento escrito de contestación con referencia a esta observación, de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, la respuesta se considera no satisfactoria, toda vez que no presentaron el contrato correspondiente por concepto de la producción de los spots para la campaña de este candidato así como los audios producidos para promocionar la campaña, por tal razón la observación se considera como no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada para la campaña del Ayuntamiento de Monterrey en el Sistema Integral de Fiscalización, se localizaron gastos de propaganda por concepto de Espectaculares, sin embargo no se proporcionó el informe pormenorizado de los espectaculares y faltó anexar la evidencia fotográfica de 11 de los espectaculares contratados, a continuación se detalla el caso en comentario:*

CAMPAÑA	POLIZA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
Ayuntamiento Monterrey	1	MT31117	31-03-15	IMPACTOS FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS S. A. DE C.V.	\$254,999.91

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11639/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015

Aun y cuando la Coalición no presento escrito de contestación con referencia a esta observación, de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, la respuesta se considera satisfactoria, toda vez que proporciono el informe pormenorizado de los espectaculares y anexo la evidencia fotográfica, por tal razón la observación quedó atendida.

- ♦ *De acuerdo a la revisión a la información presentada para la campaña del Ayuntamiento de Monterrey en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó un gasto correspondiente a la compra de lonas; sin embargo no presenta soporte correspondiente a la relación de domicilios donde se colocaron, el permiso de autorización de los propietarios de dichos inmuebles y la copia de la identificación oficial. A continuación se detallan los casos en comento:*

<i>CAMPAÑA</i>	<i>POLIZA</i>	<i>FACTURA</i>	<i>FECHA</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Ayuntamiento Monterrey</i>	3	F108726	31-03-15	YOR TE S. A, DE C.V.	\$409,498.56

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11639/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015

Aun y cuando la Coalición no presento escrito de contestación con referencia a esta observación, de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, la respuesta se considera no satisfactoria, toda vez que no presentaron el soporte correspondiente a la relación de domicilios donde se colocaron, el permiso de autorización de los propietarios de dichos inmuebles y la copia de la identificación oficial, por tal razón la observación se considera como no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria

urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De acuerdo a la revisión a la información presentada para la campaña del Ayuntamiento de Monterrey mediante el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que se realizó un gasto correspondiente a la compra de lonas las cuales sobrepasan los 12 metros por lo que debieron ser registrados en la cuenta de espectaculares. A continuación se detalla el caso en comento:*

CAMPAÑA	POLIZA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
Ayuntamiento Monterrey	3	F108726	31-03-15	YOR TE S. A, DE C.V.	\$409,498.56

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11639/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015

Aun y cuando la Coalición no presento escrito de contestación con referencia a esta observación, de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, la respuesta se considera satisfactoria, toda vez que aunque no se realizó la reclasificación, como ambas cuentas son del mismo rubro, la observación quedó atendida.

- ♦ *De acuerdo a la revisión a la información presentada para la campaña del Ayuntamiento de Villaldama en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó el registro de gastos correspondientes a lonas; sin embargo, no presenta la relación de domicilios donde estos fueron colocaron. A continuación se detallan los casos en comento:*

CAMPAÑA	POLIZA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
Ayuntamiento Villaldama	1	LONAS	30-04-15	\$6,726.00
Ayuntamiento Villaldama	3	LONAS	30-04-15	\$4,180.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11639/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015

Aun y cuando la Coalición no presento escrito de contestación con referencia a esta observación, de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, la respuesta se considera satisfactoria, toda vez que presentan la relación de domicilios donde fueron colocadas las lonas, por tal razón la observación quedó atendida.

- ♦ *De acuerdo a la revisión a la información presentada para la campaña del Ayuntamiento de Santiago en el Sistema Integral de Fiscalización, se observaron registros de pólizas que corresponden a la compra de lonas; sin embargo, omitió presentar los contratos de las adquisiciones, relación de domicilios donde se colocaron los permisos con la firma de autorización de los propietarios de dichos inmuebles, y la copia oficial de identificación oficial. A continuación se detallan los casos en comento:*

CAMPAÑA	POLIZA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
Ayuntamiento Santiago	7	164	22-04-15	GUILLERMO CAMELO REYNA	\$21,182.35
Ayuntamiento Santiago	8	F 109208	24-04-15	YOR TE S.A. DE C.V.	\$66,473.80

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11639/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015

Aun y cuando la Coalición no presento escrito de contestación con referencia a esta observación, de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, la respuesta se considera no satisfactoria, toda vez que no presentan los contratos correspondientes donde se pactaron los términos de la contratación de los servicios referidos, relación de domicilios donde se colocaron, los permisos con la firma de autorización de los propietarios de dichos inmuebles, y la copia oficial de identificación oficial, por tal razón la observación se considera como no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los

principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De acuerdo a la revisión a la información presentada para la campaña del Ayuntamiento de Santiago en el Sistema Integral de Fiscalización, de la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuentas "propaganda utilitaria", se observaron pólizas que presentan como soporte documental, facturas por concepto de compra de volantes, calcas y papelería; sin embargo no presenta los contratos correspondientes a la propaganda adquirida. A continuación se detallan los casos en comento:*

CAMPAÑA	POLIZA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
Ayuntamiento Santiago	5	164	21-04-15	REGIO IMPRESOS S.A. DE C.V.	\$ 8,952.88
Ayuntamiento Santiago	8	F 109208	24-04-15	YOR TE S.A. DE C.V.	66,473.80

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11639/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015

Aun y cuando la Coalición no presento escrito de contestación con referencia a esta observación, de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, la respuesta se considera satisfactoria, toda vez que presentan los contratos correspondientes a la propaganda adquirida, por tal razón la observación quedó atendida.

Pólizas Sin Soporte Documental

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se detectó la existencia de una póliza sin soporte documental que ampare el gasto reportado, a continuación se detalla el caso en comento:

CARGO	NOMBRE	NUMERO DE POLIZA	FECHA DE OPERACION	CONCEPTO	SUMA DE CARGOS	SUMA DE ABONOS
Ayuntamiento Hidalgo	Hernán Cortez	1	28-04-15	Aportación en Efectivo de Militantes	\$15,000.00	\$15,000.00

	Lozano					
--	--------	--	--	--	--	--

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11639/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015

Aun y cuando la Coalición no presento escrito de contestación con referencia a esta observación, de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, la respuesta se considera satisfactoria, toda vez que la póliza numero 1 mencionada fue cancelada, por tal razón la observación quedó atendida.

TERCER PERIODO

- ♦ *De la revisión a los Informes de Campaña al cargo de Presidente Municipal de los Ayuntamientos del Estado, reportados por la Coalición, se observó, el registro de los nombres de los representantes financieros o en su caso los coordinadores de campaña de cada candidato; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dichas personas.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15916/15

Escrito de respuesta con oficio número SAFPRI/295/ 2015de fecha 21 de junio de 2015

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015

8. Se hace la aclaración de que solamente se requirió de la participación de personal que cumpliera con el perfil de Contador Público para el puesto de Responsable Financiero y no se tuvo conocimiento de la participación de Coordinadores de Campaña en este puesto de una campaña electoral para un distrito local.

*9. Se sugiere la lectura del **Artículo 217, Conceptos que se excluyen como gastos de campaña**, del Reglamento de Fiscalización (Se*

anexa copia), específicamente el numeral 1, inciso a); que a la letra dicen:

2. *Para efectos del Reglamento, no se considerarán dentro de los gastos de campaña los siguientes:*

b) los pagos u honorarios de los funcionarios o empleados que preparan los informes o la contabilidad para los procesos de rendición de cuentas.

10. *Se hace mención de que independientemente del trato que se le dé no puede de acuerdo con el concepto del artículo en comento, incluirse como gasto de campaña.*

11. *Esta participación, se realizó en el ámbito de mano de obra gratuita de militante, pues esta actividad no puede ni debe confiarse a una persona que no simpatiza con la plataforma del partido ni que no goza de las confianzas de un candidato.*

12. *Además, en los supuestos de que se hubieran liquidado con la chequera, o como una donación en especie, esto si hubiera impactado los topes de campaña, pero hubieran sido observados como inaplicables por ser etiquetados como **Conceptos que se excluyen como gastos de campaña.***

13. *Asimismo se solicita que en el caso de ser contextualizado normativamente (articulado) este gasto como de campaña, se haga saber para tratar de corregir a la brevedad posible el caso.*

14. *Se hace mención que mediante oficio No. SAFPRINL/159/2015, de fecha 20 de marzo de 2015, se envió la información de los Candidatos y Responsables Financieros vigentes en esa fecha, a la Subsecretaría de Finanzas del CEN del PRI, haciendo mención de responsables para el SIF. (Se anexa copia del oficio y sus anexos).*

Considerando la respuesta por la Coalición y del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que no registro gasto alguno por concepto de remuneraciones a los representantes financieros o responsables de finanzas de los candidatos de los candidatos por actividades realizadas en el periodo de campaña; sin embargo, se dará seguimiento en el marco de la revisión del informe Anual 2015, al oportuno registro contable de los gastos.

PÓLIZAS SIN SOPORTE DOCUMENTAL

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se detectó la existencia de pólizas sin soporte documental que amparen el gasto reportado, en el **Anexo 1***

del Oficio de errores y omisiones INE/UTF/DA-L/15916/15 se detallan los casos en comento.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15916/15

Escrito de respuesta con oficio número **SAFPRI/295/ 2015** de fecha 21 de junio de 2015

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015

Aun y cuando la Coalición no presento escrito de contestación de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, toda vez que presentan los soportes documentales correspondientes que amparan el gasto reportado, la respuesta se considera satisfactoria, por tal razón la observación quedó atendida.

- ♦ *De acuerdo a la revisión a la información presentada para las campañas de los Ayuntamientos de Arramberri y General Terán en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que se realizaron gastos correspondiente a la compra de lonas sin embargo no presentan los soportes correspondientes a la relación de domicilios donde se colocaron estas ni el permiso firmado de autorización de los propietarios de dichos inmuebles así como la copia oficial de identificación de estos, de acuerdo al Reglamento de Fiscalización. A continuación se detallan los casos en comento:*

CAMPAÑA	POLIZA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
Ayuntamiento Arramberri	2	109731	26-05-15	YOR TE S. A, DE C.V.	\$166,158.46
Ayuntamiento General Terán	3	110007	27-05-15	YOR TE S. A, DE C.V	52,055.33
TOTAL					\$218,213.79

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15916/15

Escrito de respuesta con oficio número **SAFPRI/295/ 2015** de fecha 21 de junio de 2015

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015

Aun y cuando la Coalición no presento escrito de contestación de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, toda vez que presentan los soportes

correspondientes a la relación de domicilios donde se colocaron estas ni el permiso firmado de autorización de los propietarios de dichos inmuebles así como la copia oficial de identificación de estos, la respuesta se considera satisfactoria, por tal razón la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta de gastos de propaganda se localizaron gastos por concepto de una publicación en suplemento de una edición local con fecha del 20 de abril, al revisar la documentación soporte se observó que no adjunta el contrato correspondiente a la contratación de la publicación de dicha impresión. Se detalla el caso a continuación:*

CAMPAÑA	PÓLIZA	CONCEPTO	PROVEEDOR	FECHA	FACTURA	IMPORTE
AYUNTAMIENTO GUADALUPE	6	GUIA DE MANO	MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.	20-04-15	MA204797	\$11,600.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15916/15

Escrito de respuesta con oficio número SAFPRI/295/ 2015 de fecha 21 de junio de 2015

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015

Aun y cuando la Coalición no presento escrito de contestación de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, toda vez que presenta el contrato correspondiente a la contratación de la publicación de dicha impresión, la respuesta se considera satisfactoria, por tal razón la observación se quedó atendida.

- ♦ *De acuerdo a la revisión de la información proporcionada se observa que en la campaña del ayuntamiento de Guadalupe, se realizaron gastos por concepto de publicidad en páginas de Internet, que se adquirieron como una aportación en especie; sin embargo, estos no cumplen lo establecido en el Reglamento de Fiscalización. A continuación se detallan los casos en comento:*

CAMPAÑA	POLIZA	CONCEPTO	BIEN APORTADO	FECHA	FOLIO	IMPORTE	PROVEEDOR	FACTURA
Ayuntamiento Guadalupe	33	Propaganda En Páginas De Internet.	Propaganda En Redes Y Páginas De Internet	SIN FECHA	0236	\$93,076.00	NOTIGRAMEX, S.A. DE C.V.	NTG475
Ayuntamiento Guadalupe	34	Propaganda En Páginas De Internet.	Propaganda En Redes Y Páginas De Internet	SIN FECHA	0237	\$93,076.00	NOTIGRAMEX, S.A. DE C.V.	NTG476

Ayuntamiento Guadalupe	35	Propaganda En Páginas De Internet.	Propaganda En Redes Y Páginas De Internet	SIN FECHA	0238	\$93,076.00	NOTIGRAMEX, S.A. DE C.V.	NTG477
---------------------------	----	--	---	--------------	------	-------------	-----------------------------	--------

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15916/15

Escrito de respuesta con oficio número **SAFPRI/295/ 2015** de fecha 21 de junio de 2015

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015

Aun y cuando la Coalición no presento escrito de contestación de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, toda vez que presenta el contrato correspondiente a la propaganda exhibida en internet y el informe impreso y en medio magnético que contenga: nombre de la empresa con la que se contrató la exhibición, fechas, direcciones electrónicas y dominios, valor unitario de cada tipo de propaganda así como su impuesto, el nombre del candidato y la campaña beneficiada y presentar el material y muestras del contenido de la propaganda exhibida, por tal razón la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada en el Sistema Integral de Fiscalización en los registros de la campaña de ayuntamiento de General Terán, se localizaron gastos operativos con motivo del cierre de campaña que no presentan la documentación soporte, según lo que establece el Reglamento de Fiscalización. Se detalla el caso a continuación:*

AYUTAMIENTO	POLIZA	GASTO	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR
General Terán	5	Operativo	Logística por cierre de campaña	31-04-15	\$23,200.00	Eliseo Robles Reyes

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15916/15

Escrito de respuesta con oficio número **SAFPRI/295/ 2015** de fecha 21 de junio de 2015

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015

Aun y cuando la Coalición no presento escrito de contestación de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, toda vez que presenta la documentación soporte original (facturas), con los requisitos fiscales que ampararan los gastos efectuados, la respuesta se considera satisfactoria, por tal razón la observación quedó atendida.

- ♦ De acuerdo a la revisión a la información presentada para las campañas de los Ayuntamientos de Linares y Arramberri en el Sistema Integral de Fiscalización, de la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuentas “propaganda utilitaria”, se observaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de compra de volantes, calcas, etiquetas, dípticos, microperforados, playeras, banderas, gorras, lonas y pulseras utilizados como propaganda utilitaria, sin embargo no presenta las muestras fotográficas correspondientes a estas adquisiciones. A continuación se detallan los casos en comento:

CAMPAÑA	POLIZA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
Ayuntamiento Arramberri	2	F109731	16-05-15	YOR TE S.A. DE C.V.	\$166,158.40
Ayuntamiento Linares	4	A588	03-06-15	Francisco Hernández López	\$209,797.60

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15916/15

Escrito de respuesta con oficio número SAFPRI/295/ 2015de fecha 21 de junio de 2015

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

Aun y cuando la Coalición no presento escrito de contestación de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, toda vez que presenta las muestras fotográficas correspondientes de la propaganda utilitaria, la respuesta se considera satisfactoria, por tal razón la observación quedó atendida.

MONITOREO DE DIARIOS, REVISTAS Y OTROS MEDIOS IMPRESOS

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 318 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos tendentes a obtener el voto o promover a los candidatos a cargo de elección popular se obtuvieron muestras de propaganda publicada en dichos medios en el estado de Nuevo León; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos y Coaliciones en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:

- ♦ Al efectuar la compulsa correspondiente, se determinó la existencia de una publicación que benefician a la campaña de la CC. Ivonne Liliana Álvarez García, candidata en el estado de Nuevo León; sin embargo, omitió reportarlo en su informe. Los casos en comento se detallan:

CAMPAÑA	CANDIDATO	FECHA	NOMBRE PUBLICACION	TEXTO	SECCION	PAGINA
Gubernatura	Ivonne Álvarez	02/JUN/15	El horizonte	Con la fuerza de nuestra gente vamos a ganar	Local	3

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15916/15

Escrito de respuesta con oficio número SAFPRI/295/ 2015de fecha 21 de junio de 2015

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015

Aun y cuando la Coalición no presento escrito de contestación con referencia a esta observación, de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observo que no presento la evidencia documental que soporte el gasto efectuados en la campaña correspondientes a la publicación anteriormente referida.

Por lo anterior la Coalición al omitir presentar la evidencia documental que soporte el gastos efectuados en la campaña correspondientes a la publicación anteriormente referida, incumplió con los dispuesto en los artículos 33, numerales 1, inciso f) y 3, artículo 211, numeral 1;243, 244, numeral 1; 245 y 318, numeral 7 del Reglamento de Fiscalización.

Del análisis a los gastos no reportados por la Coalición Alianza Por Tu Seguridad y detectados, mediante el Monitoreo de Medios Impresos por la Unidad Técnica de Fiscalización; se realizó el siguiente procedimiento para determinar la cuantificación de los mismos.

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario para la inserción en el periódico El Horizonte, se consideró información relacionada con el Registro Nacional de Proveedores, como se detalla a continuación:

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

No. DE REGISTRO PADRÓN	ENTIDAD	PROVEEDOR	RFC	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
201502121194468	Nuevo León	Editorial El Provenir	EPO8312301W2	Publicación a color ½ pagina	\$46,440.00

- Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

CANDIDATO	CONCEPTO	PROPAGANDA NO REPORTADA SEGÚN PROCEDIMIENTO (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Ivonne Liliana Álvarez García	Publicación a color media pagina	1	\$46,440.00	\$46,440.00

En consecuencia, al omitir reportar el egreso correspondiente a la publicidad en el Periódico El Horizonte, por un monto de \$46,440.00, la Coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulara al tope de gastos de campaña.

12.4.12.3 Todos los cargos.

a. Centralizado

Segundo Periodo

En consecuencia, al efectuar la compulsa correspondiente, se determinó que en la contabilidad de la Coalición, se presentan evidencias de que se realizaron operaciones con proveedores que no están dentro del Registro Nacional de Proveedores y que superan el monto de los 1,500 salarios mínimos vigentes. A continuación se detallan los casos en comento:

CANDIDATURAS BENEFICIADAS	RAZON SOCIAL	RFC	IMPORTE DE TRANSACCIONES
Ivonne Álvarez García Heriberto Treviño Cantú	EDICIONES DEL NORTE S.A. DE C.V.	ENO851126RCO	\$232,000.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11639/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015

Toda vez que la Coalición no presento escrito de contestación con referencia a esta observación, la observación se considera como no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Tercer Periodo

De la revisión a la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se observó el registro de gastos de campaña que benefician a los candidatos a Diputados Federales y Campañas Locales; sin embargo, no se localizó el registro contable en la contabilidad del ámbito local.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15916/15

Escrito de respuesta con oficio número **SAFPRI/295/ 2015** de fecha 21 de junio de 2015

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015

- 1. Se hace la aclaración de que en reuniones locales con el personal del área Jurídica del CEN del PRI,*
- 2. se insistió mucho sobre la necesidad de que los candidatos a Diputados Federales se fueran “solitos”, es decir que en sus campañas no invitaran a candidatos de campañas locales.*
- 3. Solamente se tiene conocimiento pleno, por el soporte enviado de la Campaña Local para el Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, que realizó un evento con el Candidato por el Distrito Federal V, finiquitando cada uno el 50% de la factura correspondiente. (Ver anexos)*

Considerando las aclaraciones de la Coalición donde manifiestan que no se realizaron gastos de campaña que benefician a los candidatos a Diputados Federales y Campañas Locales salvo el reportado y señalado por la Coalición, la respuesta se considera satisfactoria, por tal razón la observación quedó atendida.

Se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2015, con la finalidad de que la Unidad Técnica de Fiscalización verifique que las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional, están debidamente registradas y documentadas en la contabilidad del Comité Directivo Estatal.

a.1 Prorratio

Segundo Periodo

Al comparar las cédulas de prorratio realizadas a través del Sistema Integral de Fiscalización contra el registro de operaciones por candidato beneficiado se observaron diferencias.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11639/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015

Toda vez que la Coalición no presentó escrito de contestación con referencia a esta observación, la observación se considera como no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Tercer Periodo

- ◆ *De la revisión al Sistema de Fiscalización Integral, se observaron registros contables que se originaron de prorrateo de la Coalición, sin embargo se observo que omiten referir en el registro la cedula del prorrateo efectuado para la asignación de dichos gastos en las campañas de los candidatos, además se observo que realizaron prorrateo de gastos entre los candidatos de la Coalición y los candidatos del Partido Revolucionario Institucional en los diversos cargos de elección. Los casos en comento se detallan en el Anexo 5 del oficio INE/UTF/DA-L/15916/15*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15916/15

Escrito de respuesta con oficio número SAFPRI/295/ 2015 de fecha 21 de junio de 2015

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015

Sobre este asunto en específico, y con relación a la contabilidad concentradora se tuvo a bien registrar y hacer solamente lo siguiente:

La contabilidad (de la cuenta) concentradora únicamente se utilizó para lo siguiente:

6. *El manejo del Financiamiento Público entregado al Partido.*

7. *La dispersión del Financiamiento Público a las diferentes campañas de la Coalición y a los Diputados Locales y Ayuntamientos en las que el Partido Revolucionario Institucional postuló candidatos.*
 8. *Captación de Financiamiento Privado de los militantes.*
 9. *Distribución de lo captado por Financiamiento Privado, a las diferentes campañas.*
- Por lo tanto, no hay elementos para el prorrateo*

*Por lo que corresponde a los registros señalados en el **ANEXO 1** que enlista 3 registros contables por un importe total de \$816.74 la Coalición omitió presentar aclaración al respecto, por tal razón, la observación respecto a estos registros se consideró no atendida*

En lo que respecta al prorrateo de gastos realizado entre los candidatos de la Coalición y candidatos del Partido Revolucionario Institucional, la Coalición omitió presentar aclaración, por tal razón, la observación quedo no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar los registros de las pólizas contables en el Sistema Integral de Fiscalización de los importes correspondientes a cada uno de los candidatos relativos a los Prorrateos que se omitieron cargar en cada una de las campañas referidas en el **Anexo 1**, además incumplió con aclarar lo que respecta al prorrateo de gastos realizado entre los candidatos de la Coalición y candidatos del Partido Revolucionario Institucional, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 29, 32, 218, 219 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la revisión al Sistema de Fiscalización Integral, se observaron registros contables que se originaron del prorratio de la Coalición, sin embargo se observó que omiten referir en el registro la cedula del prorratio efectuado para la asignación de dichos gastos en las campañas de los candidatos, así como señalar entre cuales candidatos fue realizado el prorratio del gasto en cuestión; además se observó que realizaron el prorratio de este gasto entre los candidatos de la Coalición y los candidatos del Partido Revolucionario Institucional en los ayuntamientos del área metropolitana de la Ciudad de Monterrey. El caso en comento se detalla a continuación:*

NUMERO DE CEDULA DE PRORRATIO	CAMPAÑAS BENEFICIADAS	CUENTA DE GASTO REPORTADA	PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE
1105-1960	Gobernadora y 11 Alcaldes Metropolitanos	Producción de Spots para Televisión	THE MATES CONTENTS, S.A. DE C.V.	28/05/15	\$ 254,145.46

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15916/15

Escrito de respuesta con oficio número SAFPRI/295/ 2015de fecha 21 de junio de 2015

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015

Aun y cuando la Coalición no presento escrito de contestación, de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, la respuesta se considera no satisfactoria, toda vez que no presento aclaración alguna sobre la información pertinente a fin de poder identificar claramente las campañas entre las cuales fue prorratio el gasto anteriormente señalado y no se realizó el registro en el Sistema Integral de Fiscalización de los importes correspondientes a cada uno de los candidatos, relativos al Prorratio señalado que se omitió cargar en cada una de las campañas, por tal razón la observación se considera no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los

principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *Al comparar las cédulas de prorrateo realizadas a través del Sistema Integral de Fiscalización contra el registro de operaciones por candidato beneficiado se observaron diferencias. En el **Anexo 6** del oficio INE/UTF/DA-L/15916/15 se detallan los casos en comento.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15916/15

Escrito de respuesta con oficio número SAFPRI/295/ 2015 de fecha 21 de junio de 2015

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015

Considerando la respuesta de la Coalición donde responde que no realice prorrateos desde la concentradora, sin embargo de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se detectaron las pólizas contabilizadas y corregidas, por lo que la observación se quedó atendida.

b. Visitas de verificación

Segundo periodo

En el ejercicio de las facultades de esta Unidad Técnica de Fiscalización y con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos durante el periodo de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, no se recibieron agendas de la Coalición.

De los candidatos que no se obtuvo ninguna información, son los siguientes:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
Ivonne Liliana Álvarez García	Gubernatura	Nuevo León

NOMBRE	CARGO	AYUNTAMIENTO
<i>Sabino Hernández Urbina</i>	<i>Alcalde</i>	<i>Arramberri</i>
<i>Buenaventura Tijerina Cantú</i>	<i>Alcalde</i>	<i>China</i>
<i>Gerardo Alfonso De La Maza Villarreal</i>	<i>Alcalde</i>	<i>El Carmen</i>
<i>Eleuterio Villagomez Guerrero</i>	<i>Alcalde</i>	<i>Gral. Teran</i>
<i>Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez</i>	<i>Alcalde</i>	<i>Guadalupe</i>
<i>Hernán Cortes Lozano</i>	<i>Alcalde</i>	<i>Hidalgo</i>
<i>Heriberto Treviño Cantú</i>	<i>Alcalde</i>	<i>Juarez</i>
<i>Juan Antonio Rodríguez Gonzalez</i>	<i>Alcalde</i>	<i>Linares</i>
<i>Luis Alfonso Tijerina López</i>	<i>Alcalde</i>	<i>Los Herreras</i>
<i>Adrian Emilio De La Garza Santos</i>	<i>Alcalde</i>	<i>Monterrey</i>
<i>Héctor Julián Morales Rivera</i>	<i>Alcalde</i>	<i>Santa Catarina</i>
<i>Javier Caballero Gaona</i>	<i>Alcalde</i>	<i>Santiago</i>
<i>José Francisco Esparza Escalante</i>	<i>Alcalde</i>	<i>Villaldama</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11639/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015

Aun y cuando la Coalición no presento escrito de contestación con referencia a esta observación y de la revisión a los informes quincenales entregados por la Coalición en forma física en las oficinas de la Junta Local, la observación quedó atendida.

Tercer Periodo

De conformidad con los artículos 192, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 297 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización tiene la atribución de ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes de Campaña, presentados por los partidos políticos.

En el ejercicio de las facultades de esta Unidad Técnica de Fiscalización y con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos durante el periodo de campaña del

Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, se realizaron visitas a los cierres de campaña de diversos candidatos entre los cuales están:

- ◆ a) *La C. Ivonne Lilitiana Álvarez García, candidata por la Coalición Alianza por tu Seguridad a la Gubernatura del estado de Nuevo León de quien se observa que ingreso pólizas contables para informar de algunos de los gastos realizados para tal evento, sin embargo no se pudo determinar si la totalidad de los gastos del mismo hayan sido contabilizados y registrados como parte de sus gastos de campaña, conforme lo señalado en el **Anexo 3** del oficio INE/UTF/DA-L/15916/15*

NUMERO DE POLIZA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NUMERO DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
78	Pago por servicio de Camerinos, Audio e iluminación, Escenario, Ambientación y Presentación de Artistas	Representaciones Artísticas Apodaca, S.A. de C.V.	334	28/05/15	\$1,300,000.00
115	Pago por la contratación de 90 camiones	Transportes Tamaulipas, S.A. de C.V.	VT 011933	29/05/15	\$310,000.00
115	Pago por la contratación de 60 camiones	Transportes Tamaulipas, S.A. de C.V.	HC 010484	29/05/15	\$210,000.00
TOTAL					\$521,300.000

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15916/15

Escrito de respuesta con oficio número SAFPRI/295/ 2015de fecha 21 de junio de 2015

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015

Aun y cuando el partido no presento escrito de contestación, de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, no se localizaron los elementos que se señalaron en el anexo 3 del oficio de errores y omisiones INE/UTF/DA-L/15916/15, por lo que la observación se considera no atendía.

Por lo que respecta a los elementos señalados en el **Anexo 2** del presente oficio al determinar que la totalidad de los gastos del cierre del candidato observados en este no fueron contabilizados y registrados como parte de sus gastos de campaña se considera esta observación como no atendida.

En consecuencia la Coalición, al omitir presentar la información requerida para identificar y comprobar que los elementos señalados en el Anexo YX del presente oficio hayan sido registrados y contabilizados en los gastos del cierre del candidato observado, incumplió con lo establecido en los artículos, 26, numeral 1, inciso a); 47, numeral 1, inciso a); 74, numerales 1 y 2, 105, 107, numerales 1 y 3; 126, numeral 1; 127, 206, 223, numeral 7, incisos c) y e), del Reglamento de Fiscalización.

Del análisis a los gastos no reportados por la Coalición Alianza Por Tu Seguridad y detectados, mediante el Monitoreo de Cierres de Campaña por la Unidad Técnica de Fiscalización; se realizó el siguiente procedimiento para determinar la cuantificación de los mismos.

- a) Por lo que se refiere a la determinación de los costos unitarios para los rubros detectados en el acto de cierre de campaña de la candidata a Gobernadora del día 29 de mayo del 2015, en la ciudad de Guadalupe, N.L. que no fueron reportados, concernientes a 2 grupos musicales que amenizaron y un animador del evento; se consideró información relacionada con el Registro Nacional de Proveedores, como se detalla a continuación:

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

No. DE REGISTRO PADRÓN	ENTIDAD	PROVEEDOR	RFC	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
201501301191752	Nuevo León	Smart Service Company	SSE060426D67	Animador x hora	\$1,200.00
201502092193426	Nuevo León	Olegario Martínez Castillo	██████████	Show Grupo Musical	\$10,000.00

- Una vez obtenido el costo por los rubros no reportados de elementos utilizados en el cierre de campaña de la candidata, se procedió a determinar el valor de los gastos no conciliados de la forma siguiente:

CANDIDATO	CONCEPTO	GASTO NO REPORTADA SEGÚN PROCEDIMIENTO (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Ivonne Liliana Álvarez García	Animador Evento	1 animador x 3 horas	\$1,200.00	\$3,600.00
Ivonne Liliana Álvarez García	Show Grupo Musical	2	\$10,000.00	\$20,000.00

CANDIDATO	CONCEPTO	GASTO NO REPORTADA SEGÚN PROCEDIMIENTO (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
GASTO TOTAL NO REPORTADO				\$23,600.00

En consecuencia, al omitir reportar el egreso correspondiente a los gastos de cierre de campaña del día 29 de mayo del 2015 realizado en ciudad Guadalupe, N.L., por un monto de \$23,600.00, la Coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización con relación al Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG73/2015.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulara al tope de gastos de campaña.

- b) Por lo que se refiere a la determinación de los costos unitarios para los rubros detectados en el acto de cierre de campaña de la candidata a Gobernadora no reportados, concernientes a 86 baños públicos, 4 Porta Cool y 50 camiones de transporte de simpatizantes no reportados, se consideró información relacionada con el Registro Nacional de Proveedores, como se detalla a continuación:

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

No. DE REGISTRO PADRÓN	ENTIDAD	PROVEEDOR	RFC	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
201501282191138	Nuevo León	Felipe de Jesús Lara Salazar	██████████	Renta Baños Públicos	\$1,000.00
201501271191059	Nuevo León	Interfaz de México, S.A. de C. V.	IME050711R19	Renta de Porta Cool	\$1,500.00

En cuanto a los 50 camiones de transporte de simpatizantes restantes utilizados para al cierre de campaña, que faltaron de reportar en la contabilidad de la Candidata que fueron detectados en la visita al cierre de campaña por el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se contempló utilizar el costo unitario reportado como parte del gasto contabilizado y que se registró en la póliza 115, que es de un importe unitario de \$3,500.00 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

- Una vez obtenido el costo por los rubros no reportados de elementos utilizados en el cierre de campaña de la candidata, se procedió a determinar el valor de los gastos no conciliados de la forma siguiente:

CANDIDATO	CONCEPTO	GASTO NO REPORTADO SEGÚN PROCEDIMIENTO (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Ivonne Liliana Álvarez García	Baños Públicos Portátiles	86	\$1,000.00	\$86,000.00
Ivonne Liliana Álvarez García	Abanicos Porta Cool	4	\$1,500.00	\$6,000.00
Ivonne Liliana Álvarez García	Autobuses de Transporte de Simpatizantes	50	\$3,500.00	\$175,000.00
GASTO TOTAL NO REPORTADO				\$267,000.00

En consecuencia, al omitir reportar el egreso correspondiente a los gastos de cierre de campaña no reportados, por un monto de \$267,000.00, la Coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización con relación al Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG73/2015.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulara al tope de gastos de campaña.

b) El C. Adrián de la Garza Santos, candidato por la Coalición Alianza por tu Seguridad al Ayuntamiento de Monterrey de quien se observa que ingreso póliza contable para informar sobre los gastos realizados para tal evento pero no presento la evidencia soporte de los mismos, por lo que no fue posible realizar la compulsu correspondiente para verificar que todo aquello observado en dicho evento haya sido contabilizado y registrado como parte de sus gastos de campaña, conforme lo señalado en el **Anexo 4** del oficio INE/UTF/DA-L/15916/15.

CARGO	NOMBRE	NUMERO DE POLIZA	CONCEPTO	FECHA DE OPERACION	SUMA DE CARGOS	SUMA DE ABONOS
Ayuntamiento Monterrey	Adrian de la Garza Santos	23	Evento martes 2 de junio 2015	03-jun-15	\$122,844.00	\$122,844.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15916/15

Escrito de respuesta con oficio número SAFPRI/295/ 2015de fecha 21 de junio de 2015

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015

Aun y cuando la Coalición no presento escrito de contestación, de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se localizaron los elementos que no se habían detectado anteriormente por estar la póliza sin soporte documental, determinando que todo lo señalado en el acta de cierre de campaña fue reportado en el gasto del evento, por lo que la observación quedó atendida.

b.1 Eventos

Por este concepto no se determinaron observaciones

b.2 Agendas

Por este concepto no se determinaron observaciones

b.3 Casas de campaña

Por este concepto no se determinaron observaciones

c. Monitoreos

c.1 Espectaculares y Propaganda en la vía pública.

Segundo Periodo

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares, puentes peatonales y demás propaganda en la vía pública en el estado de Nuevo León; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos y Coaliciones en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:

- ♦ *Al efectuar la compulsas correspondiente, se determinó que diversos espectaculares panorámicos y demás publicidad colocada en la vía pública benefician a la campaña de los CC. Ivonne Liliana Álvarez García, Adrian Emilio de la Garza Santos, Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, candidatos en el estado de Nuevo León; sin embargo, omitieron reportarlos en su informe. Los casos en comento se detallan en el **ANEXO 1** del oficio de errores y omisiones INE/UTF/DA-L/11639/15*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11639/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015

Presenta informe escrito detallando la información solicitada de los espectaculares panorámicos y demás publicidad colocada en la vía pública.

Considerado el escrito presentado por la Coalición quedó atendida esta observación.

c.2 Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.

Por este concepto no se determinaron observaciones

c.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las campañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de campaña, en términos de los artículos 209, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de campaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y **de internet** cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

El artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establece que serán considerados como gastos de campaña, además de los señalados en el artículo

76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas, identifique o determine; en tal virtud, se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, candidatos y candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las campañas.

c.4 Producción de Radio y TV

En consecuencia, al efectuar la compulsas correspondiente, se determinó que en la contabilidad de la Coalición Alianza Por Tu Seguridad, se presentan evidencias de las erogaciones por la producción de promocionales en radio consistentes en facturas, contratos de prestación de servicios y muestras en audio o video de los promocionales; sin embargo, algunos de los promocionales detectados, no fueron localizados en la contabilidad. A continuación se indican los resultados obtenidos:

ENTIDAD	CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO	RADIO	
			VERSIÓN	FOLIO
Nuevo León	Gobernadora	Ivonne Liliana Martínez Garza	NUEVO LEÓN MAMAS	RA00387-15
			NUEVO LEÓN LIDERAZGO	RA00485-15
			NUEVO LEÓN TRANSPARENCIA	RA00520-15
			NUEVO LEÓN BACHES	RA00604-15

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11639/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015

Aun y cuando la Coalición no presento escrito de contestación con referencia a esta observación, de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, la respuesta se considera satisfactoria, toda vez que presentan facturas, contratos de prestación de servicios y muestras en audio o video de los promocionales, por tal razón la observación quedó atendida.

Producción de Mensajes para T.V.

En consecuencia, al efectuar la compulsa correspondiente, se determinó que en la contabilidad de la Coalición Alianza Por Tu Seguridad, se presentan evidencias de las erogaciones por la producción de promocionales en televisión consistentes en facturas, contratos de prestación de servicios y muestras en audio o video de los promocionales; sin embargo, algunos de los promocionales detectados, no fueron localizados en la contabilidad. A continuación se indican los resultados obtenidos:

ENTIDAD	CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO	RADIO	
			VERSIÓN	FOLIO
NUEVO LEÓN	GOBERNADOR	IVONNE	FUERZA Y LIDERASGO PARA NUEVO LEÓN	RV00255-15
			FUERZA Y LIDERASGO PARA NUEVO LEÓN	RV00256-15
			FUERZA Y LIDERASGO PARA NUEVO LEÓN	RV00334-15
			FUERZA Y LIDERASGO PARA NUEVO LEÓN	RV00365-15
			FUERZA Y LIDERASGO PARA NUEVO LEÓN	RV00437-15
			FUERZA Y LIDERASGO PARA NUEVO LEÓN	RV00844-15

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11639/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015

Aun y cuando la Coalición no presento escrito de contestación con referencia a esta observación, de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, la respuesta se considera satisfactoria, toda vez que presentan facturas, contratos de prestación de servicios y muestras en audio o video de los promocionales, por tal razón la observación quedó atendida.

d. gastos de la jornada electoral

e. Cuentas de Balance

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización (SIF) se identificó que el partido registró operaciones en las cuentas de balance durante el periodo de campaña correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Derivado de lo anterior, esta autoridad realizó la revisión y análisis de la documentación consistente en pólizas con su soporte documental, determinando lo siguiente:

e.1 Bancos

Por este concepto no se realizaron observaciones

e.2 Gastos por comprobar

Por este concepto no se determinaron observaciones

e.3 Gastos por amortizar

Por este concepto no se determinaron observaciones

e.4 Activos fijos

Por este concepto no se determinaron observaciones

e.5 Anticipos a proveedores

Por este concepto no se determinaron observaciones

e.6 Proveedores

Por este concepto no se determinaron observaciones

e.7 Cuentas por pagar

Por este concepto no se determinaron observaciones

f. Procedimientos de queja

Por este concepto no se determinaron observaciones

g. Procedimientos de deslindes

Por este concepto no se determinaron observaciones

h. Confrontas

Mediante los oficio núm. INE/UTF/DA-L/2920/2015, INE/UTF/DA-L/11759/15, INE/UTF/DA-L/15916/15 se le comunicó a la COALICIÓN ALIANZA POR TU SEGURIDAD, las confrontas correspondientes a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de campaña, se llevaría a cabo los días 21 de abril, 20 de mayo y 19 de junio de 2015 respectivamente, en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Nuevo León, ubicada en calle Hidalgo No. 542, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.; en la cual se contó con la asistencia de los C.C. Juan Manuel Hernández Núñez y Cintia Elizabeth Huerta González por parte de a COALICIÓN ALIANZA POR TU SEGURIDAD y por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, la Lic. Adriana Guadalupe Hernández Martínez Enlace de Fiscalización, el C.P. Héctor Ramón Bailón Enríquez, el Lic. Pablo Jasso Eguía, Auditores Senior de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Conclusiones Finales de la Revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015 de la “Coalición Alianza por tu Seguridad” en el estado de Nuevo León.

Gobernadora

1. La Coalición presentó 3 Informes de campaña para el cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Del total de los ingresos reportados por la Coalición en sus Informes de Campaña, se revisó un monto de \$42,319,014.13 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte de transferencias en efectivo, consistente en facturas, cheques, contratos, muestras, así como transferencias bancarias cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Comité ejecutivo Nacional	\$0.00
2. Aportaciones de otros órganos del Partido	40,500,000.00
3. Aportaciones del Candidato	0.00
4. Aportaciones de Militantes	1,819,014.13
5. Aportaciones de Simpatizantes	0.00
6. Rendimientos Financieros	0.00
7. Otros Ingresos	0.00
8. Financiamiento Público	0.00
TOTAL	\$42,319,014.13

3. Del total de los egresos reportados por la Coalición en sus Informes de Campaña, se revisó un monto de \$42,317,742.64 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$36,385,060.96
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	3,895,861.28

CONCEPTO	IMPORTE
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	2,036,820.40
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00
TOTAL	\$42,317,742.64

4. Al reportar ingresos por un monto total de \$42,319,014.13 y egresos por un monto de \$42,317,742.64, el saldo final de la Coalición asciende a \$1,271.49.
5. La Coalición omitió presentar el soporte del egreso correspondiente a la publicidad en el Periódico El Horizonte, por un monto de \$46,440.00.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 79 numeral 1 inciso b) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l), en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. La Coalición omitió reportar el egreso correspondiente a gastos de cierre de campaña no reportados y detectados mediante el monitoreo realizado de los actos de cierre de campaña de los candidatos, concernientes a 86 baños públicos, 4 Porta Cool y 50 camiones de transporte de simpatizantes, por un monto de \$267,000.00, correspondiente a la C. Ivonne Álvarez del día 3 de Junio del presente.

En consecuencia la Coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l), en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ayuntamientos

7. La Coalición presentó 39 Informes de campaña para los cargos de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
8. Del total de los ingresos reportados por la Coalición en sus Informes de Campaña, se revisó un monto de \$10,800,462.09 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte de transferencias en efectivo, consistente en facturas, cheques, contratos, muestras, así como transferencias bancarias cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Comité ejecutivo Nacional	\$0.00
2. Aportaciones de otros órganos del Partido	\$2,726,183.34
3. Aportaciones del Candidato	0.00
4. Aportaciones de Militantes	8,074,278.75
5. Aportaciones de Simpatizantes	0.00
6. Rendimientos Financieros	0.00
7. Otros Ingresos	0.00
8. Financiamiento Público	0.00
TOTAL	\$10,800,462.09

9. Del total de los egresos reportados por la Coalición en sus Informes de Campaña, se revisó un monto de \$10,675,091.83 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$9,471,990.08
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	867,884.95
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	335,216.80
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00
TOTAL	\$10,675,091.83

10. Al reportar ingresos por un monto total de \$10,800,462.09 y egresos por un monto de \$10,675,091.83, el saldo final de la Coalición asciende a \$125,370.26.

11. Se da vista a la Sala Superior y a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, así como al Organismo Público Local correspondiente, de la totalidad de las conductas sancionadas en el presente Dictamen, remitiendo copia del mismo y de la Resolución respectiva, para los efectos legales a que haya lugar.

12. En virtud de que los saldos de las cuentas contables utilizadas en la campaña se deben reflejar en los Informes Anuales de la operación ordinaria, esta autoridad electoral dará seguimiento a su adecuada aplicación en la revisión al Informe Anual 2015.